

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”



## PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **CLASES VIRTUALES SEGURAS**

ARTÍCULO 1 - Se implementará la obligatoriedad del grabado de las clases a distancia a través de las distintas plataformas educativas en todos los establecimientos educativos públicos y privados de todos los niveles, de esta manera quedara registro del dictado de las clases, el cual registrará de forma permanente con el fin de tener registro de las clases virtuales y sean seguras según los alcances establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2 – Beneficiarios.

Serán todos los integrantes, docentes y alumnos, de las clases virtuales de los distintos niveles educativos públicos y privados del Sistema Educativo Nacional: Nivel inicial, Primaria y Secundaria constituidas en la República Argentina.

### ARTÍCULO 3 - Finalidad.

Serán clases más seguras, podrán ser vistas posteriormente a la clase, rever el tema presentado en caso de necesidad. Reglamentar la nueva forma de educación brindando seguridad y transparencia es el dictado de las mismas.

El docente podrá autoevaluarse y llevar registro de lo enseñado.

Sera de suma utilidad para el alumno que no pueda asistir a la clase no pierda el día de trabajo, pudiendo verlas con posterioridad al horario.

Los directivos podrán supervisar las clases en caso de ser necesario, de esta manera quedara un registro de lo dictado oportunamente conforme al currículo de cada nivel de todo el sistema educativo nacional público y privado en sus niveles de educación obligatoria.

### ARTÍCULO 4 - Vigencia.

A partir de la fecha de su promulgación.

### ARTÍCULO 5 – Autoridad de Aplicación.

Fíjese como autoridad de aplicación al Ministerio de Educación de la Nación, el que coordinará, gestionará y articulará los trámites necesarios para la implementación de la presente ley.

### ARTÍCULO 6 – Articulación con Municipios y Provincias.

La autoridad de aplicación implementara dicha ley y trasladara la gestión a través de los Ministerios Provinciales a todo el sector educativo del país, incluyendo las Escuelas Municipales, con el objeto de fomentar la implementación de la presente ley.

### ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La pandemia del COVID-19 ha causado un fuerte impacto educativo con la privación de los métodos de aprendizaje convencionales generando una nueva forma de educación a través de la plataforma virtual, es sin dudas, un gran cambio para toda la comunidad educativa y la sociedad en general.

El cierre de los centros educativos en algunas provincias y ciudades, la cantidad reducida de integrantes por aulas, la falta de espacio adecuado para la cantidad de alumnado por aula conlleva a que con más frecuencia los alumnos asistan a clases virtuales, tan necesarias para dar continuidad académica en estos tiempos.

Se ha autorizado la bimodalidad en todo el ámbito educativo de la República Argentina, dando así continuidad a la educación. Esta nueva forma educativa, genero un nuevo espacio entre el docente y los alumnos que no son registrados ni supervisados por las autoridades en su totalidad ya que en forma simultanea se brindas las clases para todos los niveles y años educativos. Es necesario llevar un registro de las clases. Todas las plataformas online educativas permiten la grabación de la videoconferencia, de esa manera llegara a todos los estudiantes, los que podrán repasar la clase en cualquier momento o verlas si no pudieron asistir. Lo beneficioso es que los estudiantes pueden acceder a estas clases en directo desde cualquier navegador web sin necesidad que tengan que instalar ningún programa en sus ordenadores o tabletas, si no lo desean o no pueden hacerlo.

Toda crisis, desde guerras hasta pandemias como la que se vive actualmente por el COVID-19, conlleva cambio y adaptación esta nueva modalidad en la enseñanza tiene que ser registrada. Será beneficioso para el docente, ya que podrá ver sus clases y readaptarlas en el caso que lo considere y también para el alumno que necesite fortalecer lo aprendido en las distintas clases.

Por lo desarrollado se insta acompañar este proyecto y acompañar a la comunidad educativa a esta nueva forma de enseñanza.

Por todas las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.